



ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES EN RELACIÓN CON LAS ÓRDENES DE VENTA DE ACCIONES DE BME DURANTE EL PERÍODO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE COMPRAVENTA FORZOSA

17 de junio de 2020

Con fecha de ayer, 16 de junio, SIX GROUP AG (SIX) comunicó, conforme a lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (RD de opas) y en el apartado 3.6.2 del folleto explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones formulada sobre Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME), que se dan los requisitos establecidos en el artículo 136 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del RD de opas para el ejercicio del derecho de venta forzosa por SIX y del derecho de compra forzosa por los restantes accionistas de BME.

En consecuencia, los accionistas de BME tienen derecho a exigir a SIX la compra de sus acciones en ejercicio de su derecho de compra forzosa, pudiendo solicitarlo, de conformidad con las normas citadas, dirigiéndose a la entidad financiera o empresa de servicios de inversión (sociedad o agencia de valores) en las que las tengan depositadas.

A este respecto, se recuerda a las entidades que reciban órdenes de venta de acciones de BME a un precio inferior al fijado para el ejercicio del derecho de compra forzosa (en principio 32,98 euros por acción) el deber de tener en cuenta el mejor interés de sus clientes. Mientras esté abierta la posibilidad de exigir la compra forzosa, lo adecuado será canalizar las órdenes de venta a través del mecanismo habilitado al efecto salvo instrucción específica en contrario del cliente o que la ejecución en mercado o de otro modo de la orden permita obtener un precio igual o superior al citado precio de ejercicio del derecho de compra forzosa.